

Lima, 18 de Enero del 2023

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000019-2023/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Proveído N° 004045-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 23.dic.2022, e Informe Técnico N° 000016-2023/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 17.ene.2023 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 004045-2022/OAF/USGCP/RENIEC se alcanza el Informe N° 000258-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 23.dic.2022, elaborado por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el artículo 48, numeral 1, inciso h), de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de **siete (07)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución por la causal de **RAEE**.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.



**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Sub Dirección de Fortalecimiento de la Identificación, a efecto que dichos bienes no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite y disposición final.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

YAR/JCM/evr

**ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 019-2023/OAF/RENIEC**

**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD   REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ( 1 )	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA ( 2 )	SUB CATEGORIA ( 2 )	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE ( 3 )	CONDICION DEL RAEE ( 4 )
1	74229989-0905	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	ANTRYX	9105.0303	495.00	DRIAS IQUITOS	1	1.1	1	13.0000	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74229989-0906	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	ANTRYX	9105.0303	495.00	DRIAS IQUITOS	1	1.1	1	13.0000	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
	11227574-0079	VENTILADOR ELECTRICO INDUSTRIAL	SOLER & PALAU	1503.020901	1.00	DRIAS IQUITOS	1	1.2	1	6.5000	0.0065	COMPLETO	INOPERATIVO
	11227970-1958	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ILUMI	9105.0301	142.00	DRIAS IQUITOS	1	1.2	1	2.5000	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
5	11227970-1960	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ILUMI	9105.0301	142.00	DRIAS IQUITOS	1	1.2	1	2.5000	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
6	11227970-1962	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ILUMI	9105.0301	142.00	DRIAS IQUITOS	1	1.2	1	2.5000	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
7	11227970-1977	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ILUMI	9105.0301	142.00	DRIAS IQUITOS	1	1.2	1	2.5000	0.0025	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					1,559.00				7	42.5000	0.0425		



- ( 1 ) Código patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- ( 2 ) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- ( 3 ) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- ( 4 ) Condición: Operativo-Inoperativo